

195



Procuraduría General de la
Administración Pública de la CDMX

IX. NIVELES DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO.- Cuando se encuentre involucrada sólo la Ciudad de México, la Coordinación ordenará de inmediato la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México solicitada, dando la intervención inmediata correspondiente a los enlaces designados en cada una de las instituciones de seguridad pública, instancias gubernamentales y de la sociedad civil, todas ellas con injerencia en el territorio de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En los casos donde se encuentren involucradas dos Entidades Federativas, considerando que debe activarse la Alerta AMBER a la brevedad posible en otras Entidades Federativas, a nivel nacional o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, cualquiera de ellos, podrá solicitar la activación de la Alerta AMBER, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Alerta AMBER México de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

TERCERO.- En caso de que en la Ciudad de México se determine la activación de la Alerta AMBER Ciudad de México, considerando que debe activarse la misma inmediatamente en otras Entidades Federativas, a nivel nacional o internacional, según se determine de las investigaciones oficiales, la Coordinación de Alerta AMBER Ciudad de México, comunicará su decisión al enlace designado por la Procuraduría General de la República y Coordinador de la Alerta AMBER México, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta AMBER México al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, para obtener el apoyo y coordinar las acciones para la localización de la niña, niño o adolescente involucrado.

CUARTO.- En caso de que se encuentren involucradas tres Entidades Federativas o más, o en casos internacionales, y consideren que debe activarse la Alerta AMBER México, deberán solicitar la activación de la Alerta AMBER México, haciéndolo del conocimiento directamente al enlace identificado de la Procuraduría General de la República, quien a su vez determinará solicitar la activación de la Alerta al enlace de la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de obtener el apoyo y coordinación con los esfuerzos al interior del o de los estados solicitantes.

QUINTO.- Se podrá reactivar la Alerta AMBER Ciudad de México de manera oficiosa o a petición de parte interesada, siempre y cuando, se proporcionen nuevos datos para la búsqueda.

X. SUPUESTOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE ALERTA

La Alerta AMBER Ciudad de México, se desactivará a solicitud del Agente del Ministerio Público que conozca de los hechos, mediante acuerdo fundado y motivado a la Coordinación, cuando:

- 1.- Se localice a la niña, niño o adolescente.
- 2.- Derivado de la investigación, obren datos que hagan presumir que la niña, niño o adolescente, pueda ser víctima de una conducta que la ley tipifica como delito, o circunstancias que generen la necesidad de ponderar que la Alerta, constituye un peligro mayor.
- 3.- Se agote la temporalidad de la Alerta AMBER Ciudad de México, misma que será de 5 días naturales.

Cuando alguna autoridad tenga conocimiento de la localización, deberá notificarlo al Agente del Ministerio Público, para efectos de la desactivación de la Alerta.

XI. HERRAMIENTAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

Las instancias y medios de comunicación en los que se podrán apoyar las autoridades para la difusión de la Alerta AMBER Ciudad de México, serán, enunciativa más no limitativamente, los siguientes:

- I. Medios masivos de comunicación (TV, radio).
- II. Medios electrónicos (buscadores de Internet, redes sociales).
- III. Telefonía móvil (mensajes de texto).

XII. TECNOLOGÍA

Para la búsqueda de niñas, niños o adolescentes, se contará con las herramientas tecnológicas siguientes:

- Bases de datos o registros de personas desconocidas en: albergues, centros de asistencia social, registros de personas puestas a disposición de la autoridad de justicia cívica, de ingresos a las comunidades para adolescentes y el Ministerio Público, que para tal efecto se administran desde la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México a través del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, entre otras.

- Plataforma SICB- Sistema de Información Central y Boletines.

- Página Web www.pgj.cdmx.gob.mx con liga al registro de Consulta Alerta Amber, que para tal efecto se opera desde la Procuraduría

Importante: [<https://df-y-pil-eavb.pages.dev/8-2o-amparo-penal-602-202/250>]